

**Problematización En La Implementación De La Ley 1996 Del Año 2019 En
Colombia**

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Pregrado de Derecho.

Diplomado en conciliación con enfoque diferencial

Luz Yorlady Cardona

Gilary Garcia Taborda

Verónica Muñoz Urrego

Asesor: Sergio Luis Sánchez Rengifo

Medellín, Colombia

2023

Tabla de Contenidos

Resumen	3
Palabra clave	3
Introducción	4
Pregunta orientadora	5
Justificación	5
Problematización	7
Objetivos	8
Antecedentes	9
Marco teórico	11
Metodología	18
Criterios de estudio	19
Acciones	20
Resultados	22
Conclusiones	24
Referencias	25
Anexos	27

Resumen

Con el presente proyecto de investigación se quiere comprender y analizar los diferentes desafíos y retos que trae la implementación de la ley 1996 de 2019 en Colombia, el cambio del paradigma en la sociedad en la que todos somos iguales, tanto así, que se elimina el estado o la posición de la interdicción.

Toda persona ya es legalmente capaz, así tenga alguna discapacidad mental o cognitiva, puesto que con un apoyo puede ejercer cualquier acto jurídico, desde que demuestre su total voluntad para realizarlo, así mismo, se quiere identificar las problemáticas de las diferentes instituciones estatales, sobre su compromiso, capacidad y formación educativa para darse a entender, cubrir y garantizar la satisfacción de su necesidad legal sin tener que llegar a la discriminación o abuso del poder y la no vulneración de los derechos humanos.

Palabras clave: Capacidad legal, apoyo, discapacidad, paradigma, igualdad y ley

INTRODUCCIÓN

En los últimos 20 años de la historia de Colombia, se ha venido mencionado la palabra igualdad, todos somos seres humanos y gozamos de derechos; tanto es así que se tiene el derecho a una capacidad jurídica sin ninguna clase de distinción, discriminación, y si hay indicios de que se le viole este atributo, o cualquier otro, inmediatamente busca su protección” (VALDELAMAR MONTES, 2022). La ley 1309 de 2009 pretendía la protección de las personas que padecían de una discapacidad, por tanto, debía ser declarado por la ley como persona incapaz, por medio de la interdicción, decretada por un juez de la república ya fuera de oficio o por demanda de interdicción, y luego se llamaba a un curador para representarlo en su nombre. En la actualidad, la ley 1309 de 2009 fue derogada por la ley 1906 de 2019 el cual entró en vigencia en relación con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU suscrito por Colombia en el año 2008, debido a esto todas las personas son legalmente capaces, la interdicción quedó abolida y las personas que padecen de una discapacidad mental se les debe nombrar un apoyo para que puedan ejercer plenamente sus actos jurídicos.

Históricamente en la sociedad las personas que padecen de alguna discapacidad mental, intelectual o física, han sufrido en multiplicidad de ocasiones el rechazo, discriminación y hasta el maltrato físico y mental, pero con la entrada en vigencia de la ley 1906 de 2019, se crea un cambio extremista de blanco a negro, sin matices, toda vez que, ya no existe las personas incapaces ni mucho menos la interdicción, es por esto que se debe trabajar arduamente para el cambio del paradigma social, pues la ley protege a este tipo de población que es muy vulnerable, adicionalmente están protegidos y

amparado por la Constitución Política de 1991 en su artículo 47 la integración social, es decir, ahora todos gozan de la capacidad jurídica.

¿Qué efectos negativos conlleva la implementación de la ley 1996 del 2019 en Colombia dentro de los actos jurídicos para “las personas incapaces”?

JUSTIFICACIÓN

Probablemente la novedad fundamental más prominente de la ley tiene que ver con la presunción que establece el artículo 1503 del Código Civil “PRESUNCION DE CAPACIDAD”. “Toda persona es legalmente capaz, excepto aquéllas que la ley declara incapaces”. La regla general que establece dicha norma es que toda persona tiene capacidad legal, salvo que la ley disponga lo contrario, con esta investigación se busca esclarecer y hallar la metodología en la que se pueden abordar la implementación de esta nueva ley a los entes pertinentes en la cual deben de asegurar y demostrar la igualdad y el beneficio para aquellas personas que requieren de los apoyos y les es imposible el manejo de sus bienes y la vida legal. Brindar una buena metodología para la implementación de la Ley 1996 – 2019 para aquellas personas que requieran de un apoyo, sirve para abordarla de una manera más correcta y concreta y los procesos se hagan de una manera más ágil y expedita, sin tener la necesidad de dañar o menoscabar los derechos fundamentales de las personas.

Su transcendencia jurídica significa el conocer y manejar la implementación de la ley y que esta no genere efectos negativos, ni abusos del poder, puesto que se requiere del

estudio, conocimiento y de un análisis a gran profundidad y uniforme de los protocolos establecidos para todos aquellos que se encuentren en relación para disponer y aplicar la norma reglamentaria para un buen manejo (Juzgados, Notarias, Centro de Conciliaciones y Personerías); el artículo 12 de la citada Ley dice que para aplicarla se debe unificar a través de un ente rector llamado el Sistema Nacional de Discapacidad, por las cuales se expedirán los lineamientos y protocolos para la realización de valoración de apoyos los cuales estudian e investigan una minuta la cual se va utilizar de manera unificada en cada ente ya sea público o privado.

Se busca mejorar y minimizar el impacto social que pueda generar a la sociedad, especialmente para aquellas que por diferentes circunstancias de la vida son de capacidad reducida o ausente de ella, toda vez que la capacidad hace parte de los atributos de la personalidad en Colombia; pues con la implementación de la Ley 1996-2019 el Estado colombiano genera un derecho a la inclusión y a la igualdad; dando como resultado que las personas independientemente de su condición pueden demostrar o ejercer su voluntad por sus propios medios.

La ley 1996 de 2019 realiza una clase de transformación social, jurídica y cultural en los habitantes colombianos, los cambios de paradigmas sociales, los vacíos, lagunas o inseguridades jurídicas, son retos y desafíos que traen consigo la ley misma, sin embargo, con el análisis y estudio de las doctrinas y la jurisprudencia y contando con el apoyo de los principios fundamentales del derecho como base pilar del ordenamiento jurídico.

Problematización

Entorno a la problemática ocasionada en Colombia en cuanto a cómo ha sido abordada desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo que todas las personas somos capaces y somos sujetos de derecho y además con la intención de promover la inclusión social de todos los habitantes, teniendo en cuenta que la Constitución Política Colombiana de 1991 reconoce la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, incluyendo a aquellas con discapacidad. Además, se han promulgado leyes específicas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley 1618 de 2013, que establece el marco de atención integral para personas con discapacidad, y la Ley 1346 de 2009, que garantiza la inclusión laboral de las personas con discapacidad, se han generado interrogantes en como ejercer y como abordar el ejercicio de la capacidad legal de estas personas que se presumen ser incapaces, luego de la divulgación de la ley 1996 del año 2019.

No obstante, la promulgación de la Ley 1996 – 2019, garantiza la protección de los derechos de las personas en donde se presumen la capacidad legal de todas las personas sin excepción, esta ley ha generado ciertas incertidumbres, puesto que La anterior ley 1306 del 2009 por la cual se establecen las normas legales para las personas con Discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño; se le otorgaba a las personas declaradas incapaces, curadores quienes los representaban legalmente ante cualquier entidad mediante una sentencia de interdicción, otorgada por el Juez de Familia de su Jurisdicción, ahora esta ley fue diseñada precisamente con la intención de que en ningún caso la discapacidad sea motivo para

detener el ejercicio legal y derecho a decidir de las personas, Luego de entrar en vigencia la ley 1996 de 2019. No se han implementado mecanismos efectivos para su implementación y aún más que dicha promulgación no se ha promovido sobre todo en las personas que se favorecen con la norma. Lo que conlleva a la indefensión de la población con discapacidad, sobre todo aquellas personas que por su condición de interdictos le han vulnerado sus derechos como sujetos de derecho y la demora de la rama judicial en con la revisión de las sentencias de interdicción dado que es en esta jurisdicción donde recae gran responsabilidad.

Para dar solución a dicha problemática de implementación a la ley, se plantea la siguiente pregunta: ¿Qué efectos negativos conlleva la implementación de la ley 1996 del 2019 en Colombia dentro de los actos jurídicos para “las personas incapaces”?

Considerando que aquellas personas que padecen de discapacidad absoluta no en todos los casos pueden valerse por sí mismas para requerir un apoyo.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar los efectos que generan en las personas la implementación de la ley 1996 del 2019 en Colombia dentro de los actos jurídicos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Identificar el impacto negativo que genera en las familias colombianas la ley 1996 de 2019.

- Analizar con la jurisprudencia la manera más asertiva para la aplicabilidad los procesos a los familiares de las personas en situación de incapacidad con el proceso y solicitud de apoyos, según la Ley 1996 – 2019 en Colombia.
- Garantizar el conocimiento al acceso a la ley 1996 – 2019 a todas las personas con incapacidad en Colombia.
- Identificar las barreras que impiden el acceso a la información y comunicación sobre ley 1996 – 2019 para las personas con discapacidad en Colombia.

ANTECEDENTES

La historia y las estadísticas nos han podido ayudar a concluir que las personas con discapacidad han sido vulneradas y desprotegidas por el Estado. Sabemos que este tipo de población no tenían acceso a la educación y mucho menos al trabajo, en años anteriores las personas con discapacidad tenían el mayor número de analfabetismo y esto era debido a la discriminación y la estigmatización, sin embargo no solo era este factor lo que no permitía el acceso de las personas con discapacidad a sentirse incluidos en la sociedad, también la dificultad al acceso de transporte público, a las instalaciones sean educativas o incluso hospitalarias y anteriormente a la falta de tutores especiales y de personas de apoyo, como sabemos anteriormente ellos no contaban con ninguna ayuda, ya que eran vistos como personas no gratas por sus familiares y por la sociedad y eran marginados y escondidos.

El Ministerio Público indicó que el contenido de la norma desarrolla las garantías para su protección, porque exige reconocer y garantizar su capacidad legal para que no solo sean titulares de derechos y obligaciones sino para que puedan ejercerlos y exigirlos, razón por la cual la norma de ajusta a la Carta Política, así como a lo establecido en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (Ley que regula la capacidad legal de las personas con discapacidad es constitucional, 2020).

Políticas de inclusión: El gobierno colombiano ha implementado políticas y programas para promover la inclusión de las personas con discapacidad en diversos ámbitos. Por ejemplo, se ha trabajado en la eliminación de barreras arquitectónicas y la promoción de accesibilidad en espacios públicos, transporte y viviendas. Además, se han creado programas de educación inclusiva para garantizar el acceso a la educación de calidad a todas las personas con discapacidad.

Participación y empoderamiento: Se ha buscado promover la participación activa y el empoderamiento de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que les afectan directamente. Se han establecido mecanismos de consulta y participación, como la conformación del Consejo Nacional de Discapacidad, para asegurar que las voces y necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en cuenta en la formulación de políticas públicas.

Sensibilización y concienciación: Se han llevado a cabo campañas de sensibilización y concienciación para promover una mayor comprensión y aceptación de las personas con discapacidad en la sociedad. Estas campañas buscan eliminar estigmas y prejuicios, fomentando una cultura de respeto e inclusión.

Es importante destacar que, si bien se han realizado avances significativos, aún existen desafíos pendientes en relación con la inclusión de las personas con discapacidad en Colombia. Se requiere un trabajo continuo y coordinado entre el gobierno, la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad para seguir avanzando en la garantía plena de sus derechos y promover una sociedad más inclusiva, pero sobre todo salvaguardar sus derechos y obligaciones jurídicas.

Luego de entrar en vigencia la ley 1996 de 2019. No se han implementado mecanismos efectivos para su implementación y aún más que dicha promulgación no se ha promovido sobre todo en las personas que se favorecen con la norma. Lo que conlleva a la indefensión de la población con discapacidad, sobre todo aquellas personas que por su condición de interdictos le han vulnerado sus derechos como sujetos de derecho.

Otros de los aspectos negativos es la demora de la rama judicial en la demora de la revisión de las sentencias de interdicción dado que es de esta jurisdicción donde recae gran responsabilidad.

MARCO TEORICO

Discapacidad: En el derecho colombiano, el concepto de discapacidad en materia jurídica se encuentra regulado principalmente por la Ley 1996 de 2019. Esta ley establece los derechos, garantías y deberes de las personas con discapacidad en Colombia, con el objetivo de promover su plena inclusión y participación en la sociedad.

Según la ley 1996 de 2019 garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación

En el ámbito jurídico, la discapacidad se reconoce como una condición protegida por la ley, y las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas. Esto implica que se deben eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

La Ley de Discapacidad establece diversos derechos y medidas de protección para las personas con discapacidad en Colombia. Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

1. **Accesibilidad:** Se establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder a entornos, bienes, servicios, información y comunicaciones en igualdad de condiciones. Se deben tomar las medidas necesarias para eliminar barreras físicas, comunicativas y de cualquier otro tipo.
2. **Educación inclusiva:** Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y de calidad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su plena participación y desarrollo en el ámbito educativo.
3. **Trabajo y empleo:** Se establecen medidas de promoción y garantía de derechos laborales para las personas con discapacidad, fomentando su inclusión en el mercado

laboral en igualdad de condiciones. Se prohíbe cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral por motivo de discapacidad.

4. Acceso a la justicia: Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia en igualdad de condiciones. Se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su participación efectiva en los procesos judiciales, asegurando el acceso a la información y a la comunicación en formatos accesibles.

Estos son solo algunos aspectos relevantes relacionados con el concepto de discapacidad en el derecho colombiano. La Ley de Discapacidad establece un marco amplio de protección y garantía de derechos para las personas con discapacidad, con el fin de promover su inclusión y participación activa en la sociedad.

Capacidad legal: Es importante destacar que las leyes colombianas reconocen la igualdad y la dignidad de todas las personas, por lo que no se permite discriminar a alguien por su capacidad legal o cualquier otra condición.

Y es por esto que el concepto de capacidad legal se refiere a la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y obligaciones, así como para ejercerlos por sí misma. La capacidad legal está estrechamente vinculada con la capacidad de obrar, es decir, la capacidad de realizar actos jurídicos por cuenta propia.

Según el Código Civil colombiano, toda persona es capaz de tener derechos y deberes en la medida en que cuente con la aptitud para comprender y decidir por sí misma. Sin embargo, existen ciertas situaciones en las que la capacidad legal puede estar restringida o limitada. Estas situaciones pueden ser temporales o permanentes, y están

diseñadas para proteger a personas que, debido a su estado físico o mental, no pueden tomar decisiones o ejercer sus derechos de manera adecuada.

En general, se considera que una persona es plenamente capaz si ha alcanzado la mayoría de edad (18 años en Colombia) y no sufre de ninguna incapacidad específica. Sin embargo, en el caso de los menores de edad, existen algunas limitaciones a su capacidad legal, ya que se considera que no tienen la madurez suficiente para tomar decisiones importantes. En estos casos, se requiere la intervención de un representante legal, generalmente los padres o un tutor legalmente designado.

Además, el derecho colombiano establece que las personas que sufren de alguna discapacidad mental o intelectual también pueden tener su capacidad legal restringida. En estos casos, se puede designar un curador o un apoyo para la toma de decisiones, que actúa en representación de la persona y vela por sus intereses.

Es importante destacar que la restricción de la capacidad legal no implica la pérdida de la personalidad jurídica de la persona. Simplemente significa que se requiere la intervención de otra persona para la toma de decisiones legales en su nombre, con el objetivo de proteger sus derechos e intereses, garantizando el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación.

Normatividad

A continuación, daremos a conocer parte de la normatividad, que nos sirvió de fuente investigativa, que nos dieron una base fundamental para tener una mejor

perspectiva de los procesos que están apoyando a las personas con discapacidad y así conocer realmente la importancia de la capacidad legal. Pero también poder obtener una visión más clara frente a los aspectos negativos con la implementación de la ley 1996 de 2019.

Las siguientes normas son de la parte internacional la cual se identificaron diferentes conceptos y la transcendencia que genera la vulneración de los derechos y el respeto por la persona:

- ***Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 2°:*** Prohibición de discriminación por cualquier índole o condición.
- ***Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1°:*** Prohibición de discriminación por condiciones sociales.
- ***Declaración de los Derechos del Deficiente Mental:*** “El deficiente mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos”.
- ***Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas:*** Promover la integración o la reintegración.
- ***Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad:*** Eliminar discriminación y propiciar plena integración.
- ***Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 12:*** persona con discapacidad como sujeto de derecho.

Jurisprudencia colombiana en relación a los temas tratados

Corte Constitucional:

- C-233/2014, M.P. Alberto Rojas Ríos - Voluntad anticipada.
- T-850/2014, M.P. Martha Victoria Sáchica - Discapacitado como sujeto de especial protección – Derecho a la educación.
- C-066/2013, M.P. Luis Ernesto Vargas - Modelo social personas con discapacidad - lenguaje inclusivo.
- C-401/2003, M.P. Álvaro Tafur Galvis - exequibilidad convención interamericana.
- C-293/2010, M.P. Nilson Pinilla - exequibilidad convención ONU.
- SENTENCIA C-16392 DE 2019 (reconoce la capacidad plena, garantizando la protección y el disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad).

Corte Suprema de Justicia:

- STC-11864, 5 sep. 2019 - interrupción procesos de interdicción en curso.
- STC-18641, 9 nov. 2017 - protección derechos persona con discapacidad.

Mediante el proceso investigativo en relación a la norma mencionada y que llevamos a colación su impacto negativo y el manejo que se le ha venido dando en cuanto a la adjudicación de apoyos, lo relativamente más importante es la diferenciación o discriminación para aquellas personas que por su condición física especialmente, son

limitadas a expresar su voluntad por medio de otro, dado así que si para la nueva norma todos somos legalmente capaces, no se ha dado una correcta aplicación de ella debido que si podemos darnos a entender por cual medio, la seguridad de que sean aceptados o tomados encuentra para las decisiones legales, ha sido interrumpida o negada por su condición y ahora sí, presentar una solicitud de apoyos ante las entidades establecidas para ello se vuelve tedioso y bastante agotador para estas familias que deben llevar acabo unos diferentes requisitos, una espera que muchas veces se torna difícil y desconsolador, no solo esto sino que no es algo seguro ni ágil.

Adicional a esto fue de vital importancia leer y aplicar en el trabajo investigativo las siguientes normas:

LEY 361 DE 1997, ley por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas <en situación de discapacidad> y se dictan otras disposiciones.

LEY 982 DE 2005, Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.

LEY 1145 DE 2007, Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones

LEY 1346 DE 2009, Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

LEY 1306 DE 2009, Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados.

Y la norma objeto de estudio LEY 1996 DEL 2.019, Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

En consecuencia la ley 1996 del 2019, la cual elimino la discapacidad en Colombia reconociendo y dando el sentido y valor legal y jurídico a la necesidad y voluntad de las personas que tiene la condición de discapacitados sean por su imposibilidad mental o física, dando por hecho que estas personas no son discapacitadas sin capacidad de ejercer su voluntad sino sujetos plenos de derecho, la ley anteriormente mencionada se establece para regular la capacidad legal de las personas mayores de edad, derogando la interdicción de aquellas personas con situación de discapacidad y el régimen de guardas para mayores de edad, teniendo en cuenta que se pasa de la representación legal al apoyo en la toma de decisiones, en consecuencia con dicha norma no podrán declararse interdicto a una persona.

METODOLOGIA

Este trabajo fue realizado con el apoyo de investigación documental, utilizando el método cualitativo, los medios de información o fuentes que utilizamos fueron: revistas, trabajos de grados, informes, base de datos de la Corporación Universitaria Uniremington y páginas web, nos centramos en un nivel investigativo descriptivo teniendo en cuenta

que es uno de los métodos más eficientes para la recolección de la información, priorizando la población colombiana más afectada en cuanto a la definición de su capacidad legal, este método aprueba el acceso al conocimiento de la actual realizada que se sufre en el país, partiendo desde la interacción social, análisis de sentencias, y estudio de minutas de solitud de apoyos que han generado cada entidad prestadora del servicio en cuando a cada asignación y la interacción con el objeto de estudio.

Paradigma: esta investigación tiene un nivel socio jurídico, el cual hace énfasis en la realidad social y los temas judiciales, mediante el cual es posible analizar la interpretación del significado de lo individual sobre lo social, además de lograr entender las interacciones sociales y del lenguaje.

CRITERIOS DE ESTUDIO

El ordenamiento jurídico colombiano mediante la ley 1346 de 2009, incorporó la Convención de las Naciones Unidas sobre Protección de Derechos a Personas con Discapacidad, cuyo propósito es «proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente», a más de incluir aquellas «que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás». (protección derechos de la persona con discapacidad, 2017).

ACCIONES

- Definir conceptos claves para el desarrollo teórico del trabajo de investigación
- Realizar un plan de entrevistas para cierto grupo de familias con personas incapacitadas, y solicitar el consentimiento informado.
- Buscar instrumento de información relacionados al tema.
- hacer las entrevistas semiestructuradas a las personas que dieron su consentimiento.
- Ilustrar con la jurisprudencia la manera más asertiva para los familiares de las personas en situación de incapacidad con el proceso y solicitud de apoyos, según la Ley 1996 – 2019 en Colombia.
- Realizar rastreo teórico de la Jurisprudencia donde se indague la implementación de la Ley 1996-2019 en Colombia.
- Realizar entrevistas semiestructuradas para las personas con situación de incapacidad y que se encuentre en el proceso de solicitud de apoyos.
- Identificar la Doctrina Colombiana que hable sobre los impactos que genera la Ley 1996-2019 en las familias colombianas.
- establecer un formato de entrevista donde se pueda dar a conocer sus necesidades e inconformidades con la Ley 1996-2019 de Colombia Garantizar el

conocimiento al acceso a la ley 1996 – 2019 a todas las personas con incapacidad en Colombia.

- Desarrollar una capacitación para dar a conocer la Ley 1996-2019, de una manera más entendible para los familiares de las personas con discapacidad.
- Realizar rastreo teórico del cual se pueda entender de mejor manera el propósito de la divulgación de esta nueva Ley 1996-2019
- Crear instrumentos tecnológicos y de espacios para la dar la capacitación a los familiares afectados con la norma.
- analizar la jurisprudencia sobre el derecho para ejercer derechos y obligaciones de los colombianos según su capacidad.
- Identificar las barreras que impiden el acceso a la información y comunicación sobre ley 1996 – 2019 para las personas con discapacidad en Colombia.
- Realizar entrevistas semiestructurada a 5 Jueces de Familia de distintas Jurisdicciones del país.
- Buscar como los archivos de los juzgados las solicitudes de apoyo que están esperando por su aprobación.
- Evaluar las entrevistas realizar a los 5 jueces para identificar su posición ante el tema.
- Verificar la trazabilidad que tiene los procesos y el por qué aún sigue en espera. Sustentación teórica de la pregunta

RESULTADOS

Analizar los efectos que generan en las personas la implementación de la ley 1996 del 2019 en Colombia dentro de los actos jurídicos. En el transcurso de todo el proceso investigativo, encontramos la poca información brindada para aquellos que sufren de alguna incapacidad o para los familiares que padecen esta condición, pero aun así aquellas personas encargadas de hacer valer los derechos y hacer respetar sus capacidades han ido esclareciendo dudas, perfeccionando los procesos de solicitud de apoyos, procurando que sea más exequible para ellos, además con este objetivo esperamos determinar los beneficios de las personas con discapacidad, y las garantías jurídicas que dicha ley ofrece al acceso a los apoyos que puedan necesitar para el ejercicio de esta, igualmente se espera evaluar cómo la ley 1996 de 2019 garantiza el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos en situaciones vulnerables o de escasos recursos.

Identificar el impacto negativo que genera en las familias colombianas la ley 1996 de 2019. Se espera disminuir el impacto social que genera la implementación de esta norma debido al cambio de los paradigmas, la confusión y preocupaciones que genera para las familias al saber que aquellas personas que eran declaradas interdictos debido a su discapacidad sea física o mental, ya podrá ahora ejercer su capacidad legal normalmente. Es importante tener en cuenta que la ley 1996 de 2019 es una ley pensada para tener en cuenta que su naturaleza principal es salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad a conservar sus derechos jurídicos.

Analizar con la jurisprudencia la manera más asertiva para la aplicabilidad a los procesos a los familiares de las personas en situación de incapacidad con el proceso y solicitud de apoyos, según la Ley 1996 – 2019 en Colombia.

Desde la promulgación de la ley en el año 2019, la corte constitucional ha venido interrogando y estudiando la norma por medio de la cual se estudia mediante sentencia, de minutas de las adjudicaciones de apoyo, el cómo se ha desarrollado todo este proceso y la facilidad en su aplicación, aportando un acceso efectivo y favorable para las personas.

Garantizar el conocimiento al acceso a la ley 1996 – 2019 a todas las personas con incapacidad en Colombia; con este objetivo se busca implementar la divulgación de la ley 1996 de 2019 y su naturaleza jurídica, con el fin de lograr un proceso legislativo sólido, una divulgación amplia y accesible pero además la disposición de escuchar y responder a las inquietudes amplias de la población afectada, es importante implementar ciertos mecanismos de fácil acceso como publicidad en los medios de comunicación, conocer los problemas ocasionados con la implementación de la norma, el conocer cómo se resolvió y que ocurrió, además procurar brindar el fácil acceso, garantizar su buena utilidad para que sea más incluyente y equitativo.

Identificar las barreras que impiden el acceso a la información y comunicación sobre ley 1996 – 2019 para las personas con discapacidad en Colombia.

Todas las capacitaciones dadas a los entes encargados de la aplicación de la ley, como lo son los Juzgados, Notaria, Centro de Conciliación, Personerías y demás se ha capacitados aquellos colaboradores para que el funcionamiento y aplicación de la norma

de aplique un mismo idioma y que su acceso sea el más exequible y expedito posible, con este objetivo se busca indagar sobre las diferentes barrera que impiden el acceso y la información y promulgación de la ley 1996 de 2019, en las cuales evidenciamos la falta de transparencia en el proceso de implementación que genera desconfianza, la complejidad en el lenguaje ya que la mayoría de las leyes están redactadas en un lenguaje legal complicado y técnico lo que lleva a una falta de comprensión sobre cómo afecta la ley a sus vidas, barreras tecnológicas la falta de cobertura tecnológica en muchas partes del país especialmente los sitios más apartados, desigualdad al acceso a la información sobre la implementación de una nueva ley puede estar más disponible para ciertos grupos poblacionales, ocasionando una brecha de conocimiento frente a las mismas

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta toda la información recopilada, conocer mas a fondo las discusiones y tropiezos que se han atravesado durante este proceso investigativo el impacto generado en la sociedad ha sido de gran dificultad para su acceso partiendo del despliegue de opciones y acciones en cuanto a los mecanismos jurídicos que anteriormente existía a lo que hoy en día es y que para aquellas personas mayores de edad en situación de discapacidad, eran representados legalmente por orden judicial mediante de una sentencia de interdicción, ahora la dificultad radica inicialmente en que la información y aplicación son ineficaces que actualmente estas personas deberán realizar procesos de apoyo y buscan en las entidades establecidas para brindar este servicio la facilidad de acceso, encontrándose con el obstáculo que estas no saben aplicarla, no

entienden correctamente la finalidad de la ley y además no se preocupan por capacitarse y adquirir el conocimiento básico para su implementación.

Es importante recalcar la preocupación que se ha tenido en las personas debido a que han visto como la implementación de la ley 1996-2019 se ha tornado tan lenta por parte de las entidades publicas y la falta de visibilidad a la norma, muchos funcionarios públicos que son competentes, desconocen el marco legal y teórico tanto los beneficios y la protección integral tanto física y mental de las personas mayores de edad con discapacidad dando como resultado el impacto social negativos y la dificultad para ejercer su capacidad legal en los procesos jurídicos y legales.

Ahora bien, la intencionalidad de la norma es darles inclusión a las personas, está en procurar cuidar su derecho a la igualdad, brindar la capacidad de acceso a la justicia, permitiendo que se puedan integrar fácilmente y puedan desarrollar su vida naturalmente como cualquier otra.

REFERENCIAS

Ley 1996 de 2019 [Poder Público - Rama Legislativa], Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad 26 Ago, 2019 Núm. 51057 (Colombia)

Jiménez Barros, R., & Bonett Sumbatof, P. P. (2021). Marco jurídico procesal de las personas en situación de discapacidad. Advocatus, 18(37), 83–99.

<https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8175>

Corte Suprema de Justicia. Sentencia 11001-02-03-000-2019-03411-00 de 2019 (M.P: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo: 04 Dic, 2019)

Corte Constitucional. Sentencia C - 22 de 2021 (M.P: Cristina Pardo Schlesinger: 04 Feb, 2021)

Corte Constitucional. Sentencia C - 118 de 2021 (M.P: Gloria Stella Ortiz Delgado: 29 Abr, 2021)

Corte Constitucional. Sentencia C-233 de 2014 (M.P: Alberto Rojas Ríos : 09 Abr, 2014)

Corte Constitucional. Tutela T-850 de 2014 (M.P: Martha Victoria Sáchica Méndez: 12 Novi, 2014)

Corte Constitucional. Sentencia C-066 de 2013 (M.P: Luis Ernesto Vargas Silva: 11 Feb, 2013)

Corte Constitucional. Sentencia C-401-03 de 2003 (M.P: Alvaro Tafur Galvis: 01 Ene, 2003)

Corte Constitucional. Sentencia C-293 de 2010 (M.P: Nilson Pinilla Pinilla: 21 Abr, 2010)

NICOLÁS LAFFERRIERE, J. (2020). Las convenciones sobre los derechos del niño y sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus proyecciones en relación con la regulación civil de la capacidad de ejercicio. Reflexiones a partir del derecho argentino. Revista de Derecho Privado (0123-4366), 38, 51–87.

Corte Constitucional. Tutela T - 525 de 2019 (M.P: Gloria Stella Ortiz Delgado: 06 Novi, 2019)

Decreto 1429 de 2020 [Ministerio de Justicia y del Derecho], Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17, y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. 05 Novi, 2020 Núm. 51489 (Colombia)

Corte Constitucional. Tutela T - 525 de 2019 (M.P: Gloria Stella Ortiz Delgado: 06 Novi, 2019)

Corte Constitucional. Sentencia C - 305 de 2019 (M.P: Cristina Pardo Schlesinger: 10 Jul, 2019)

Ley 1346 de 2009 [Poder Público - Rama Legislativa], Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. 31 Jul, 2009 (Colombia)

ANEXOS

Entrevista Semiestructurada

Características sociodemográficas:

Defina su identidad de género: _____

Sexo: Mujer____ Hombre____ Otro__: Cuál? _____ Edad: _____

Actividad actual

Lugar de residencia: _____

Posee alguna discapacidad: _____

Estrato socio económico: _____

1. ¿Conoce Usted la Ley 1996 del 2019?
2. ¿Conoce usted los mecanismos que se deben tener en cuenta para el ejercicio de la capacidad legal y de los actos jurídicos?
3. ¿Cree que realmente los apoyos para realizar los actos jurídicos son conocidos por las instituciones y las personas con discapacidad?
4. ¿Conocen los lineamientos y protocolos que debe tener una valoración de apoyo?
5. ¿Considera que es claro todo el proceso para la realización de los acuerdos para la celebración de los actos jurídicos?
6. ¿Cree que todas las instituciones o funcionarios que trabajan con personas con discapacidad tienen claro sobre los procesos que abarca la ley 1996 del 2019?
7. ¿Cree que la Ley de alguna manera no garantiza realmente los derechos de las personas con discapacidad mayores de edad?

8. ¿Considera que desde que se aprobó la ley 1996 del 2019 se ha evidenciado un cambio real en el derecho a la capacidad legal para las personas con discapacidad? –

¿Cuáles son las causas que estarían afectando para que no se garanticen los derechos de las personas discapacitadas

¿Qué cambios, beneficios o acciones consideran importantes desde la aprobación de esta ley?

¿Porque considera que no ha tenido habido ningún cambio desde que se aprobó la ley?

Anexo 2

CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES A LA PERSONA DE APOYO LEY 1996 DE 2019 y DECRETO 1429 DE 2020

Titular del acto : Pedro Del Ruiz Fernandez
 Quien fungirá como apoyo : Maria Dolores Restrepo Alvarez

En el Municipio de ITABUI, Departamento de ANTIOQUIA, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022), siendo las am /PM, previa citación que se le hiciera con la debida anticipación, compareció ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ITABUI, el (la) señor(a) Maria Dolores Restrepo Alvarez, mayor de edad, domiciliado(a) en ITABUI, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.333.879 expedida en ENVIADO quien fungirá como apoyo del (la) señor(a) Pedro Del Ruiz Fernandez, según solicitud de formalización de acuerdo de apoyo presentado por el (la) señor(a) , el día QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2022, la cual se ajusta a derecho y, en consecuencia, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley 1996 de 2019 y el decreto 1429 de 2020, fue aceptada, ordenando entrevista personal que ha sido realizada el día de hoy al titular del acto, garantizando los ajustes razonables que pudieran requerirse.

De conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 16 de la ley 1996 de 2019, el suscrito NOTARIO, Segundo DEL CIRCULO DE ITABUI, citó al (la) señor(a) Maria Dolores Restrepo Alvarez quien fungirá como apoyo del (la) señor(a) Pedro Del Ruiz Fernandez con anterioridad a la suscripción del acuerdo, para efectos de ponerle de presente las obligaciones legales que adquiere con la persona titular del acto jurídico, en especial las previstas en el artículo 46 de la ley 1996 de 2019, dejando constancia de ello en el presente documento:

I- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO. Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones:

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.
2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.
3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo.
4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo.
5. Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo.

1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
2. Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular.
3. Representar a la persona en determinado acto jurídico.
4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.
5. Honrar la voluntad y las preferencias de la o el titular del acto jurídico.

III- Finalmente, se pone en conocimiento de la persona que fungirá de apoyo, la responsabilidad frente a sus funciones:

La responsabilidad de las personas de apoyo, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los acuerdos de apoyo, las directivas anticipadas o la sentencia de apoyos, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros.

Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.

A quien fungirá como apoyo se le explicó claramente la naturaleza del trámite en el que interviene, se le manifestaron las consecuencias de las declaraciones y la repercusión de su inobservancia y se le expuso cual es el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo o directiva anticipada, cerciorándose de su comprensión.

En consecuencia y como señal de haber sido enterada previamente de las obligaciones legales, se firma la presente constancia a los QUINCE (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos (2022).

NOTARIO _____ DEL CIRCULO DE _____

María Dolores Pastropo
Nombre

QUIEN FUNGIRÁ COMO APOYO del (la) señor(a) Pedro Nel Ruiz Fernandez